



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★

CREE
COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

*Propuesta tarifaria
transitoria para Usuarios
Autoprodutores de la
Empresa Nacional de
Energía Eléctrica*

Marzo 2026



Elaborado por: Departamento de tarifas

Propuesta Tarifaria Transitoria para Usuarios Autoprodutores de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica

Con base en el análisis técnico del informe técnico (adjunto) remitido mediante el oficio GG-190-III-2026 por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), titulado "Propuesta Tarifaria para Usuarios Autoprodutores", el Departamento de Tarifas de la Dirección de Regulación procedió con una revisión exhaustiva de su contenido. Dicha evaluación comprendió la validación de la metodología de cálculo para el precio de la energía y los cargos por distribución aplicables a los Usuarios Autoprodutores que no contemplan facturación de potencia, con el objetivo primordial de establecer una tarifa transitoria adecuada para los excedentes de energía inyectados a la red.

En virtud de lo anterior, y tras verificar que la propuesta cumple con los criterios técnicos y normativos vigentes, se recomienda al Directorio de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) proceder con la aprobación oficial de la tarifa de excedentes para Usuarios Autoprodutores y el cargo fijo comercial, conforme a los valores presentados en las siguientes tablas:

Tabla 1. Precio de energía inyectada de regreso a la red en HNL/kWh

Servicio	Precio de energía inyectada de regreso a la red [HNL/kWh]
Baja tensión	2.481075377
Media tensión	2.753264476

Tabla 2. Cargo fijo para Usuarios Autoprodutores

Servicio	Cargo fijo [L/abonado-m]
Residencial	64.37
Baja tensión	64.37
Media tensión	2,651.09

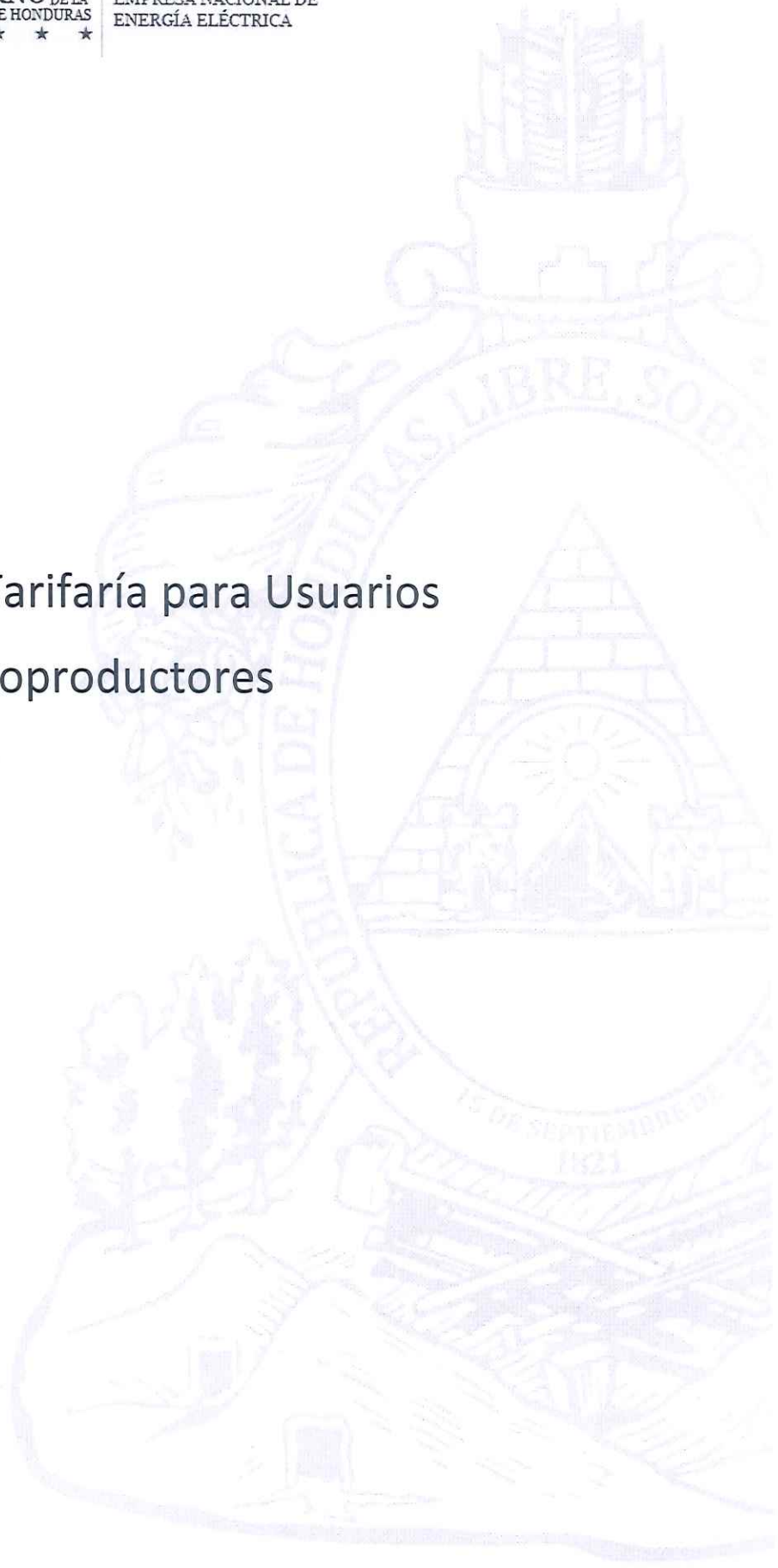
Además, se recomienda someter a audiencia pública la propuesta tarifaria presentada por parte de la ENEE y a su vez se recomienda realizar la convocatoria de la audiencia pública con un plazo inferior a una antelación de 10 días conforme con lo establecido en el artículo 3 del procedimiento de audiencia pública, lo anterior con el objetivo de fomentar la participación de los usuarios en lo relacionado con las inyecciones, teniendo en cuenta el contexto actual de los elevados precios de los combustibles que impactan directamente en la matriz de generación eléctrica y, consecuentemente, las tarifas de electricidad. Esto permitirá que la ENEE pueda reconocer dichas inyecciones a la brevedad posible, especialmente ante la próxima aprobación de la nueva estructura tarifaria por parte de la CREE.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★

EMPRESA NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA

Propuesta Tarifaria para Usuarios Autoproductores





Índice de contenido

1. Introducción	3
2. Metodología de cálculo	5
2.1 Precio de la energía	5
2.1.1 Caracterización técnica y estructura operativa de la autoproducción	6
2.1.2 Representación de la red eléctrica	7
2.1.3 Precio de energía inyectada de regreso a la red	8
2.2 Cargo por Distribución aplicable a los Usuarios Autoprodutores sin facturación de potencia	9
2.3 Tarifa de excedentes	11
3. Cargo fijo comercial	11
4. Implementación de la tarifa en el sistema comercial	12



1 Introducción

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) como la entidad reguladora del subsector eléctrico, cuyas funciones incluyen la de definir la metodología para el cálculo de las tarifas y vigilar su aplicación, así como aprobar, ajustar y poner en vigencia las tarifas resultantes.

Según el Artículo 15, numeral D de la LGIE se establece que: *“Las empresas distribuidoras estarán obligadas a comprar el exceso de energía proveniente de fuentes de energía renovable que generen los usuarios residenciales y comerciales y que inyecten de retorno a la red, acreditándoles los valores correspondientes en la factura mensual. Cada distribuidora deberá proponer a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para su aprobación la tarifa que se aplicará para tales compras. A ese fin las empresas distribuidoras instalarán medidores bidireccionales a esos consumidores. El Reglamento normará lo relativo a la medición y a la liquidación mensual.”*

En concordancia con lo anterior, el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, en su Artículo 49, inciso A, detalla el pago por los excedentes de energía inyectados a la red: Los excedentes de energía inyectados por los Usuarios Autoprodutores a las redes de distribución y transmisión se remunerarán de la siguiente manera: *“En el caso de Usuarios Autoprodutores residenciales y comerciales conectados a la red de distribución que utilicen exclusivamente fuentes de energía renovable, la energía inyectada será remunerada a la tarifa aprobada por la CREE a solicitud de la Empresa Distribuidora, la cual estará basada en los costos evitados a la Empresa Distribuidora debido a la inyección de energía que haga el Usuario Autoprodutor.”*

En cumplimiento con lo dispuesto en la LGIE, el presente documento expone el procedimiento para la determinación de la tarifa de los Usuarios Autoprodutores. Dicho cálculo se establece según su clasificación técnica, conforme a lo estipulado en la Norma Técnica de Usuarios Autoprodutores Residenciales y Comerciales (NT-UAP).

Además, La NT-UAP en el Artículo 28 establece que: *“Las Empresas Distribuidoras remunerarán los excesos de energía eléctrica provenientes de fuentes de energía renovables que generen los Usuarios Autoprodutores Residenciales y Comerciales, a una tarifa aprobada por la CREE basada en los costos evitados de suministro.”*

De acuerdo con el Informe Técnico de Consulta Pública de la Tarifa de Usuarios Autoprodutores CREE-CP-05-2024, y en virtud del seguimiento al informe denominado “Propuesta Tarifaria para Usuarios Autoprodutores” presentado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) el 31 de julio de 2024, y considerando la persistente asimetría de información respecto a las caracterizaciones técnicas de los Usuarios Autoprodutores, se ha procedido a



estructurar una metodología de carácter provisional. Esta determinación surge ante la ausencia de una base de datos consolidada y estandarizada que los interesados deben reportar, lo cual impide, por el momento, la formulación de una tarifa definitiva basada en parámetros de consumo y generación específicos de cada sitio. Es imperativo aclarar que este esquema transitorio se mantendrá vigente mientras la CREE finalice el proceso de determinación de una metodología completa y definitiva,





2. Metodología de cálculo

La metodología para la determinación de la tarifa de excedentes de autoprodutores se fundamenta en el modelo de costo evitado según se expresa en el artículo 28 de la NT-UAP y es procesado a través de la herramienta de cálculo CALCUTA. El procedimiento consiste en el análisis de los costos medios de energía correspondientes al trimestre de septiembre, octubre y noviembre de 2025. Esta valoración toma como referencia el perfil de inyección, así como los costos de la generación fotovoltaica y se alinea estrictamente con los parámetros establecidos en el primer ajuste tarifario vigente para el año 2026. Al utilizar este periodo específico, la metodología captura la estacionalidad del recurso solar más próxima para el segundo ajuste tarifario 2026. Bajo este esquema, el cálculo identifica el valor económico que la ENEE deja de pagar a generadores externos gracias a la inyección de energía del autoprodutor durante las horas de radiación solar. Para ello, se cruza el perfil de inyección típico de una planta solar con los costos marginales de los bloques horarios (punta, intermedio y valle), permitiendo que la tarifa resultante refleje fielmente el ahorro operativo del sistema eléctrico nacional. Finalmente, el modelo deduce los costos técnicos asociados al uso de la infraestructura de distribución, así como los costos de operación y mantenimiento, garantizando una compensación técnica y económicamente equilibrada para el año en curso.

2.1 Precio de la energía

El precio de energía para los usuarios autoprodutores se fundamenta en el principio de costo evitado, el cual es la valoración de los excedentes inyectados a la red en función del ahorro económico que estos representan para la empresa distribuidora. Bajo esta estructura, el precio no es un valor estático, sino que se determina mediante la generación real fotovoltaica, contrastándola con el costo de reemplazo que la ENEE logra obtener al desplazar las unidades de generación más costosas del despacho térmico en el periodo de inyección del usuario autoprodutor. Debido a que esta sustitución ocurre principalmente durante las horas de radiación solar, el precio de la energía mantiene una dependencia directa con la volatilidad de los precios del combustible en el mercado internacional; de esta manera, el valor asignado al excedente refleja fielmente el costo de energía que el sistema eléctrico nacional deja de ejecutar, garantizando una señal de precio técnica y financieramente equilibrada.

El mecanismo para la determinación del precio de la energía inyectada por los Usuarios Autoprodutores se basa en un análisis de costos marginales ponderados por el perfil de generación de la tecnología y en el costo medio de generación solar del Mercado Eléctrico Nacional (MEN). El proceso inicia con la modelación del comportamiento esperado de las inyecciones de excedentes a la red, permitiendo establecer la proporción de participación de la generación solar en cada uno de los bloques horarios (punta, intermedio y valle). Previamente, se debe calcular los



costos unitarios de energía por bloque en los nodos de entrada de los módulos de red de media y baja tensión, para calcular el valor económico del recurso en cada estrato de la infraestructura. Finalmente, el precio se consolida mediante un promedio ponderado de estos costos unitarios, asegurando que la retribución final refleje con precisión el costo evitado de generación y el beneficio operativo que la energía inyectada aporta al sistema eléctrico nacional en sus diferentes periodos de demanda.

Dicho proceso se ilustra en la siguiente figura:

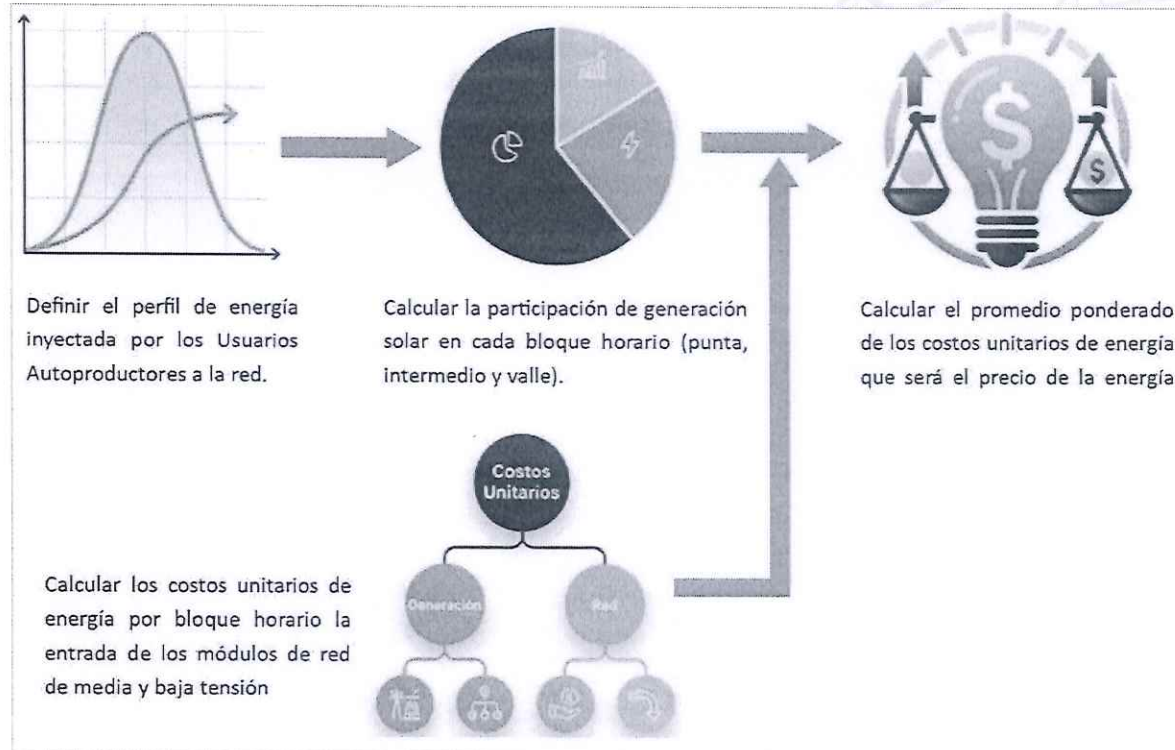


Figura 1. Proceso del cálculo de la tarifa transitoria para Usuarios Autoprodutores

2.1.1 Caracterización técnica y estructura operativa de la autoproducción

El proceso para establecer el precio de la energía inyectada por los Usuarios Autoprodutores se basa en el principio de costo evitado, y debido a que la CREE gestionará una consultoría especializada para definir una metodología definitiva, el presente cálculo adopta un carácter provisional y previsional basado en los costos de generación solar del primer ajuste tarifario vigente para el ciclo 2026.

Este mecanismo inicia con la caracterización del comportamiento esperado de las inyecciones de excedentes. Considerando la posición geográfica de Honduras y el perfil de radiación solar en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), se ha determinado un periodo de producción efectiva de 05:00 a.m. a 05:00 p.m. Para la valoración económica, estas horas de inyección se contrastan con la estructura de bloques horarios (Punta, Intermedio y Valle) definida en el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales en el Artículo 3. El programa CALCUTA modela la



demanda de cada categoría de usuario a través de curvas de carga que representan las potencias horarias, permitiendo identificar el impacto de la generación solar en los costos marginales del sistema en cada bloque horario.

Posteriormente, se determina la proporción de participación de la generación solar por bloque horario, analizando las potencias a la entrada de los módulos de red de media y baja tensión exclusivamente durante las horas de producción solar. Para el presente ciclo, se han establecido las siguientes proporciones de incidencia: un **41.19%** en el Bloque de Punta, un **46.93%** en el Bloque Intermedio y un **11.88%** en el Bloque de Valle.

Finalmente, el procedimiento integra estas proporciones con un análisis de los costos medios de energía de los meses de septiembre, octubre y noviembre, alineados con la generación fotovoltaica de dicho trimestre. Al calcular el promedio ponderado de los costos unitarios de los tres bloques horarios, el precio resultante refleja el costo de reemplazo que la ENEE obtiene al reducir el despacho térmico. Dado que esta sustitución depende directamente de la volatilidad de los combustibles en el mercado internacional, el precio de la energía garantiza una señal económica técnica y financieramente equilibrada, que reconoce el aporte del Usuario Autoprodutor a la eficiencia operativa de la matriz energética nacional mientras se emite la normativa final por parte del ente regulador.

2.1.2 Representación de la red eléctrica

El programa CALCUTA modela la infraestructura eléctrica nacional como una red interconectada de módulos de potencia y energía, donde se representan los niveles de tensión vinculados mediante transformadores y líneas de transmisión y distribución que integran tanto las centrales generadoras como los distintos estratos de demanda. Un elemento crítico en este esquema es la frontera entre la generación-transmisión y la distribución, la cual define el punto de transferencia donde los precios reflejan exclusivamente los costos marginales y de transporte primario; a partir de este nodo, el modelo incorpora el valor económico agregado a los productos de potencia y energía hasta su entrega final al consumidor, permitiendo identificar con precisión el punto exacto donde la inyección del Usuario Autoprodutor genera un ahorro operativo y de infraestructura para el sistema nacional.

La estructura tarifaria se fundamenta en la determinación de los costos unitarios de potencia y energía en el punto de entrada de cada segmento de la red, el cual es modelado por el programa CALCUTA a través de cinco niveles operativos: módulos de 230 kV, 138 kV, 69 kV, media tensión (13.8 kV y 34.5 kV) y baja tensión. Conforme a las disposiciones técnicas del Capítulo V del Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales, los costos asociados a cada módulo se imputan a la potencia máxima y a la energía por bloque horario, integrando factores críticos como las anualidades de inversión, los costos de administración, operación y mantenimiento (AO&M), y la compensación por pérdidas técnicas. Este proceso permite que el modelo calcule los incrementos de costo unitario en cada etapa de la



red, los cuales, al sumarse a los valores de entrada, definen los costos unitarios a la salida de cada módulo, garantizando una asignación económica precisa y proporcional al nivel de suministro del usuario.

El cálculo del precio de energía para Usuarios Autoprodutores genera tres costos unitarios diferenciados por bloque horario, los cuales reflejan exclusivamente los costos variables evitados para la empresa distribuidora, dado que los componentes fijos de inversión, administración, operación y mantenimiento (AO&M) permanecen constantes para el sistema. Al integrar la proporción de participación de la generación solar en el modelo CALCUTA, se obtienen los costos marginales correspondientes a los nodos de entrada de media y baja tensión; no obstante, ante la ausencia de una caracterización técnica definitiva sobre el impacto real en la reducción de pérdidas por parte del parque fotovoltaico distribuido, se ha determinado, bajo un criterio de prudencia regulatoria, no contabilizar dicho factor de pérdidas por módulo, resultando en un valor marginal de energía uniforme para ambos niveles de tensión en esta etapa previsional. La siguiente tabla muestra los costos unitarios en la entrada de los módulos de media y baja tensión.

En la tabla siguiente se obtienen los costos de generación en la entrada de los módulos de media y baja tensión.

Tabla 1. Costos unitarios a la entrada de los módulos de media y baja tensión

Módulo (M)	Bloque horario		
	Punta [USD/MWh]	Intermedio [USD/MWh]	Valle [USD/MWh]
Media tensión (MT)	119.27	97.62	75.05
Baja tensión (BT)	119.27	97.62	75.05

2.1.3 Precio de energía inyectada de regreso a la red

Para la determinación del precio de retribución por los excedentes inyectados, se realiza un promedio ponderado de los costos unitarios registrados en los nodos de entrada de los módulos de media y baja tensión. Este cálculo utiliza como factor de ponderación las proporciones de inyección específicas de cada bloque horario, asegurando que el valor final reconocido al Usuario Autoprodutor guarde una correlación técnica directa con el costo variable evitado por el sistema en los periodos de mayor generación solar.

El promedio ponderado se calcula utilizando la siguiente expresión:

$$PE_M = CU_{Mp} * P_p + CU_{Mi} * P_i + CU_{Mv} * P_v \quad [1]$$

Donde:

PE_M es el precio por pagar a los Usuarios Autoprodutores por la energía inyectada en las líneas del módulo M , que puede ser el de BT o el de MT.

CU_{Mp} es el costo unitario de la energía a la entrada del módulo M en el bloque horario punta.

CU_{Mi} es el costo unitario de la energía a la entrada del módulo M en el bloque horario intermedio.



CU_{Mv} es el costo unitario de la energía a la entrada del módulo M en el bloque horario valle.

P_p es la proporción de participación de la generación solar en el bloque horario punta.

P_i es la proporción de participación de la generación solar en el bloque horario intermedio.

P_v es la proporción de participación de la generación solar en el bloque horario valle.

Utilizando [1] para calcular el precio ponderado de la energía a reconocer por las inyecciones realizadas por los Usuarios Autoprodutores, se obtienen los resultados siguientes:

Tabla 2. Precio de energía inyectada de regreso a la red en USD/MWh

Módulo	Precio de energía inyectada de regreso a la red [USD/MWh]
Media tensión (MT)	103.85
Baja tensión (BT)	103.85

Los valores obtenidos en la Tabla 1 para media y baja tensión se transforman aplicando el tipo de cambio utilizada en la modificación trimestral, en este caso 26.51 lempiras por dólar, y dividiendo dicho resultado por 1,000 con el fin de obtener la tarifa en HNL/kWh para Usuarios Autoprodutores que tienen su servicio en media o baja tensión.

Módulo	Precio de energía inyectada de regreso a la red [HNL/kWh]
Media tensión (MT)	2.75
Baja tensión (BT)	2.75

2.2 Cargo por Distribución aplicable a los Usuarios Autoprodutores sin facturación de potencia

La incorporación de energía renovable en Honduras impulsada por la viabilidad técnica y económica ha favorecido al incremento de Usuarios Autoprodutores especialmente con tecnología solar fotovoltaica, cuyos usuarios forman parte de la Empresa Distribuidora. En este contexto, los Usuarios Autoprodutores introducen nuevas dinámicas en la operación de la red de distribución. Si bien estos usuarios reducen su demanda de energía desde la red mediante el autoconsumo, continúan utilizando la red de distribución como un respaldo físico indispensable, tanto para abastecer su demanda en periodos de baja generación como para inyectar los excedentes de energía producida. En este sentido, la red no solo actúa como un medio de suministro, sino también como una infraestructura de flujos de energía bidireccional, cuya operación, mantenimiento y expansión generan costos que deben ser recuperados de manera equitativa entre todos los usuarios.

La disminución en el monto por consumo de energía por parte de los Usuarios Autoprodutores, que no cuentan con una tarifa que incluya un cargo por potencia, impacta negativamente en los ingresos de la empresa distribuidora. Esto incluye la parte correspondiente al componente de distribución, ya que estos usuarios no



contribuyen a la recuperación completa de los costos fijos de la red, pese a beneficiarse de su utilización.

El Usuario Autoprodutor disminuye su consumo de energía, lo que genera una reducción en los ingresos tarifarios necesarios para cubrir los costos asociados a la inversión, operación y mantenimiento de la red. Como resultado, estos gastos podrían eventualmente ser trasladados al resto de los usuarios, particularmente a aquellos que no tienen la posibilidad de generar su propia energía. Esto podría derivar en un esquema de subsidio cruzado que favorezca al Usuario Autoprodutor.

Múltiples sistemas regulatorios han transitado por un proceso de reconocimiento del uso de red por parte de los Usuarios Autoprodutores y han desarrollado mecanismos de corrección tarifaria. Una experiencia relevante es la de Brasil, que tras una década de operación bajo la Resolución Normativa ANEEL 482/2012, sancionó en 2022 la Ley 14.300 — Marco Legal de la Micro y Minigeneración, que introdujo un cargo de uso de red de distribución denominado "Fio B" el cual está formado por los costos anuales de los activos y, costos de administración, operación y mantenimiento. Dicho cargo se aplica sobre la energía compensada (es decir, energía acreditada) a los usuarios con generación distribuida que se hayan conectado a partir del 8 de enero de 2023.

Bajo ese contexto es necesario la aplicación de un cargo o mecanismo que recupere los costos atribuibles a la infraestructura de distribución, por ende, se presenta la propuesta de un cargo adicional denominado "Cargo por Distribución", el cual es un cargo tarifario que reconoce el costo del uso de la infraestructura de la red de distribución de la ENEE por parte de los Usuarios Autoprodutores que no tienen facturación de potencia, en su condición de clientes que generan flujos bidireccionales de energía eléctrica a través de dicha infraestructura. El cargo propuesto no sustituye ni duplica los cargos

existentes en la tarifa de distribución, sino que reconoce de manera específica el uso de la red asociado a la inyección de energía.

La base de aplicación del Cargo por Distribución corresponde a la Energía Inyectada a la Red (EIR) por el Usuario Autoprodutor, la cual es la energía eléctrica activa, medida en kilovatios-hora (kWh), que el Usuario Autoprodutor entrega a la red de distribución de la ENEE durante el ciclo de facturación. La energía inyectada es registrada de forma acumulada por el equipo de medición bidireccional instalado en el punto de conexión, en el registro de exportación de energía, separada e independiente del registro de importación que contabiliza la energía consumida de la red.

Únicamente aquellos usuarios que realizan inyecciones de energía requieren que la red de distribución opere en un esquema bidireccional, permitiendo el transporte de la energía desde el punto de conexión del usuario hacia el resto del sistema. En este sentido, la energía inyectada se configura como una variable representativa



del uso de la red en su función de inyección de excedentes, diferenciándose del consumo tradicional de energía.

Los costos incluidos dentro de este cargo corresponden a aquellos directamente asociados a la disponibilidad, operación y expansión de la red eléctrica. Dichos costos son:

- i. Costos de activos o inversiones.
- ii. Costos de operación y mantenimiento.

El Cargo por Distribución se incorporará en la factura mensual del Usuario Autoprodutor, y el cual se aplicará conforme a la siguiente expresión:

$CD = (CAD + CO\&MD) \times EIR$	[2]
----------------------------------	-----

Donde:

CD: Cargo por Distribución (expresado en HNL/kWh).

CAD: Costos de Activos de Distribución (expresado en HNL/kWh).

CO&MD: Costos de operación y mantenimiento de Distribución (expresado en HNL/kWh).

EIR: Energía inyectada a la red por el Usuario Autoprodutor (expresado en kWh).

Para efectos de la determinación del cargo, los valores de *CAD* y *CO&MD* se establecerán como costos unitarios promedio del sistema de distribución por nivel de tensión.

En este contexto, y tras analizar el modelo tarifario vigente de la ENEE, se determinó que el costo combinado de los activos de distribución y los gastos de operación y mantenimiento para los usuarios conectados en baja tensión asciende a 10.27 USD/MWh (0.27 HNL/kWh).

Los costos asociados al Cargo de Distribución serán objeto de ajuste en función del marco regulatorio vigente, con el fin de revisar la evolución de las variables que determinan estos costos de la red de distribución y en correspondencia con la realidad económica y operativa del servicio.

2.3 Tarifa de excedentes

En función de lo antes expuesto, se obtiene que la tarifa por inyección, la cual será incorporada dentro de la facturación de los Usuarios Autoprodutores conectados en baja tensión, será igual a la diferencia entre el precio de la energía inyectada de regreso a la red y el Cargo de Distribución, es decir será igual a 93.59 USD/MWh (2.48 HNL/kWh). Para los Usuarios Autoprodutores conectados en media tensión, esta será igual a 103.85 USD/MWh (2.75 HNL/kWh).

3. Cargo fijo comercial

El cargo fijo comercial que es aplicado a los clientes de la ENEE toma en cuenta aspectos de servicio y de atención al cliente que no depende de la energía consumida por los usuarios. Este cargo incluye: costo e



instalación de la acometida, costo e instalación del medidor costo por el servicio de lectura facturación y cobro, entre otros.

Para el caso de Usuarios Autoprodutores los cambios que se están contemplando en el cálculo del cargo fijo son el costo del equipo de medición bidireccional que se debe instalar para este tipo de usuarios, el cual usualmente es más costoso que el equipo de medición convencional ya que estos dispositivos registran la energía consumida por la red y también la energía que se produce con los sistemas de generación instalados por los usuarios y en algunos casos la programación de las plantillas para llevar el control de lo inyectado y recibido de la red, además son dispositivos que generalmente requieren el proceso de lectura de forma remota y deben ser ingresados al módulo de lecturas remotas o telegestionados.

Por esta razón, la modificación en el cargo fijo para los Usuarios Autoprodutores es el costo del medidor bidireccional y los procesos de programación y se modela en el programa CALCUTA modificando el costo del equipo de medición sin alterar el resto de los elementos.

Tabla 4. Cargo fijo para Usuarios Autoprodutores

Servicio	Cargo fijo [L/abonado-m]
Residencial	64.37
Baja tensión	64.37
Media tensión	2,651.09

4. Implementación de la tarifa en el sistema comercial

En el marco de la implementación de la tarifa transitoria de excedentes y conforme a lo dispuesto en el artículo 15 literal D de la LGIE, se establece el siguiente proceso para su aplicación en el sistema comercial de la ENEE:

i. Autorización como Usuario Autoprodutor:

Para que los excedentes de energía de un usuario puedan ser reconocidos, este deberá contar con una autorización debidamente aprobada por la Empresa Distribuidora como usuario autoprodutor, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Dicha autorización se materializa mediante la legalización del proyecto ante la empresa, lo que permite su reconocimiento formal y habilita a la Empresa Distribuidora a verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, comerciales y regulatorias correspondientes.

ii. Actualización de información del Usuario Autoprodutor:

Previo a la aplicación de la tarifa de excedentes, los usuarios, aun cuando estos cuenten con su proceso de legalización finalizado, deberán presentarse



a las oficinas de la Empresa Distribuidora y **solicitar la actualización de información y la aplicación de la tarifa correspondiente.**

iii. Validación de condiciones técnicas y comerciales

La Empresa Distribuidora deberá verificar que el usuario:

- Cuento con autorización como autoproducer
- Se encuentre debidamente clasificado según lo establecido en la normativa, según corresponda a:
 - o Usuario Autoproducer tipo A
 - o Usuario Autoproducer tipo B
 - o Usuario Autoproducer tipo C
- Disponga de medición bidireccional instalada y operativa
- Cumpla con los límites de capacidad y condiciones técnicas aplicables

iv. Gestión del cambio de tarifa en el sistema comercial

Una vez validada la información, la Empresa Distribuidora deberá realizar el registro o actualización del usuario en el sistema comercial, asignando la tarifa correspondiente.

v. Inicio de aplicación efectiva

Considerando que el proceso de facturación requiere al menos un ciclo completo de lecturas (28 a 32 días), la aplicación de la tarifa de excedentes se reflejará en la facturación del mes siguiente al inicio del registro de lecturas. Esto debido a que el proceso de facturación se basa en la diferencia de lecturas, será necesario disponer de al menos dos lecturas consecutivas que permitan determinar la energía inyectada a la red durante el período de facturación. Por lo tanto, la Empresa Distribuidora deberá registrar las lecturas de inyección correspondientes desde el mes de la aprobación de la tarifa transitoria de excedentes, a efectos de que la aplicación efectiva de la tarifa de excedentes se refleje en la facturación emitida a partir del mes subsiguiente a la aprobación.

vi. Aplicación en facturación:

La Empresa Distribuidora deberá acreditar en la factura mensual del usuario los valores correspondientes a la energía excedente inyectada a la red.